

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 001 - 1197- 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 - 1197 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO.
NIT	900.034.131-8.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL
UBICACION	HOSPITAL SAN JOSE DE CRAVO NORTE.
CONTRATISTA	TORRES MENDOZA ANGELA SUSANA
CC:	1.098.749.423
VALOR:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.388.800) MCTE
PLAZO:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.726.848, expedida en Bucaramanga -Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental N° 0504 del 22 de Marzo de 2024, Acta de Posesión N°050 del primero (1°) de abril del 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **TORRES MENDOZA ANGELA SUSANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.749.423 a, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual deberá realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas contenidas en el presente documento, previas, las siguientes consideraciones: 1. Que mediante estudio previo del 01 de abril del 2026, la Subgerencia en salud, solicitó la contratación de un **MEDICO GENERAL**. 2. Que la ESE de acuerdo a su Plan de Adquisiciones de contratación de personal de la Vigencia 2026, requiere la Contratación de servicios de un **MEDICO GENERAL**. 3. Que, al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato. 4. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo y el Líder de Talento Humano, certificaron que, dentro del Plan de cargos de la entidad, no existe un cargo creado para el desempeño de actividades como, **MEDICO GENERAL**, del Área de Dirección, para la óptima prestación del servicio. 5. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, se establece en el acuerdo 006 de 2023 estatuto de contratación de la E.S.E. artículo 34.1 numeral 2 concordantes con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y 'cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA (intuito-personae). 6. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 7. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 8. Que el Líder de Talento Humano conformó la carpeta completa del contrato, con la Hoja de Vida, previa verificación bajo su responsabilidad de que cumple con el perfil, idoneidad, experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades y que cumple con los requisitos señalados para ejecutar las actividades que se contratan (Seguridad Social, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, los referentes al sector salud y demás necesarios para la debida prestación del servicio). 9. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL** sin que exista horario determinado, ni dependencia alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA: -OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL**

Comprometidos con el bienestar de nuestra gente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 001 - 1197- 2026

CONTRATANTE: 1) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a esta con base en el presente contrato. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la gerencia de la entidad. 4) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. 5) Aplicar en el momento que lo estime conveniente encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del contratista. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en su calidad de independiente, se obliga para con el contratante a ejecutar actividades propias del servicio contratado, con tal independencia, actividades que deberá desarrollar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, sin que exista horario determinado ni dependencia alguna. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, así como las obligaciones establecidas en la Ley, además deberá afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en **SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES**, los soportes de dicha afiliación deberán allegarse a la Oficina de Talento Humano previa legalización del contrato, y en lo referente al pago de estos, será requisito necesario para tramitar el pago correspondiente a la prestación del servicio de **MEDICO GENERAL** de igual manera se obliga a Aplicar la Ley 594 de 2000 relacionada con el manejo de archivo, Aplicar lo establecido en la Resolución 839 de 2017 Manejo de Historias Clínicas, Participar en las actividades programadas por la ESE para el fortalecimiento del modelo integrado de planeación y gestión MIPG (decreto 1499 de 2017), Garantizar el autocontrol en el desempeño de sus funciones como aporte al mejoramiento continuo de la Entidad, Cumplir con el manejo y correcta segregación de los residuos hospitalarios según el PGIRS ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del contrato y que consistirá en: 1. Por tener un papel fundamental en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 839 del año 2017, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; deberá elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. **1.1. COMPLETA.** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información. **1.2. COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. Debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.3. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **1.4. INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente, frente a las atenciones a realizar que así lo requieran. **1.5. FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.6. FORMATOS DE ATENCION:** diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciales que soporten el proceso de atención y facturación al interior de la ESE. **1.7. RESERVA:** a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **2.** Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. **2.1.** Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **2.2.** Garantizará la calidad del objeto contratado. **2.3.** Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud, los medicamentos NO POS, deberán realizar formato MIPRES dentro de la plataforma: Reporte de Prescripción de Tecnologías en salud no financiada con Recursos de la UPC o Servicios Complementarios. **2.4.** Deberá utilizar y portar los uniformes acordes a su función adicional a esta, Bata blanca, tarjeta de Misión Médica, el uso de zapatos requeridos por la institución. **2.5.** Exigir a los pacientes que atienda, las hojas de remisión, debidamente diligenciadas y de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 001 - 1197- 2026

igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contra referencia. **2.6.** Participar en las actividades programadas por el Hospital como reuniones y socializaciones entre otras. **2.7.** Apoyar la labor de facturación para los servicios de urgencias y facturación para que se realice adecuadamente el trámite de información y autorización estipulado en el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008, con la empresa administradora responsable de cada paciente. Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, como las epicrisis por atención a los pacientes de Urgencias. **2.8.** Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. **2.9.** Diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. **3.** Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de Urgencias y de Consulta Externa. **3.1.** Colaborar oportunamente en la contestación de las Glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. **3.2.** Deberá hacer uso de los recursos suministrados por el Hospital, para la realización de sus actividades médicas, como el sistema de diligenciamiento de Historias Clínica Salud 360 en los casos que se encuentre establecido, en el cual deberán registrarse todas las historias clínicas de pacientes atendidos en el servicio. **3.3.** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. **3.4.** Deberá tener confidencialidad respecto de los sistemas de información que maneje la Entidad. **3.5. CONFIDENCIALIDAD:** se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en aplicativos autorizados por Entidad. **3.6. EL CONTRATISTA** se obliga a entregarle al CONTRATANTE, por intermedio del Supervisor del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato respectivo, una póliza de responsabilidad civil profesional expedida por una compañía legalmente establecida en el país. **4.** Realizar actividades de atención, seguimiento y resolución de los problemas de salud a los pacientes que ingresen a los servicios asistenciales principalmente en el Hospital San José de Cravo Norte o por necesidad del servicio en los demás hospitales y centros de la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo de acuerdo con los protocolos institucionales, con análisis y discusión de casos en rondas médicas o en reuniones técnicas a los casos que así lo ameriten. **4.1.** Seguimiento y control de los tratamientos a los pacientes internados en el hospital donde se encuentre prestando sus servicios de hospitalización de la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo, de acuerdo con los principios MEDICOS y los protocolos de atención según la patología adoptados por la institución, con análisis y discusión de casos en rondas médicas o en reuniones técnicas a los casos que así lo ameriten. **4.2.** Cumplir con las actividades de MEDICO legal, vigilancias epidemiológicas, notificación obligatoria de enfermedades de interés en salud pública y los demás informes estadísticos y administrativos requeridos. **4.3.** Participar activamente en los diferentes comités, brigadas de salud, festivales de la salud, programas radiales, actividades educativas e informativas organizadas por la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo. **4.4.** Cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos por la Ley vigente para RIPS, prescripción de medicamentos y soportes requeridos para una adecuada facturación; en caso de incumplimiento de este numeral deberá el contratista asumir los costos ocasionados por conceptos de glosas, investigaciones y sanciones originadas por el ejercicio médico. **4.5.** Al final de la jornada todos los profesionales, técnicos y auxiliares de la institución en coordinación con los encargados de facturación realizarán un monitoreo y comparación de las actividades realizadas en el día con las actividades de su área efectivamente facturadas. **4.6.** Realizar demanda inducida de la población para las actividades de Detección Temprana y Protección Específica según curso de vida. **5.** Realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento de metas en promoción y prevención, Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), de acuerdo a la resolución 3280 de 2018 establecida por el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta el cumplimiento de cada una de las actividades a realizar por usuario en cada uno de los cursos de vida, garantizando el derecho a la salud, diligenciando los formatos establecidos por el programa de forma correcta y completa, participando de las auditorias de historias clínicas realizadas a cada uno de los cursos de vida. **6.** Prestar los servicios de salud dirigidos a población migrante venezolana, colombianos retornados y comunidad de acogida (Sin afiliación al sistema general de seguridad social en salud). **6.1** Prestar los servicios de salud programados de acuerdo con listado de pacientes autorizados.

Comprometidos con el bienestar de nuestro gente

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.COV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame, Arauca) Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co Teléfono: 607 6832966

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 001 - 1197- 2026

7. Ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado en los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, participando en la realización de capacitaciones al personal de cada institución, brindando consulta diferencial a los cursos de vida de adolescencia y juventud en los servicios de salud amigable. 8. Adelantar la caracterización de salud de la población de la zona de acuerdo con las pautas y formatos dados por el contratante. 9. Promoción de derechos sexuales, derechos reproductivos y una vida libre de violencias, acceso a métodos anticonceptivos y de planificación familiar. 10. Desarrollo de acciones de promoción de la salud sexual y la salud reproductiva con apoyo de medios de comunicación instituciones y comunitarios. 11. Asesorías de anticoncepción, prueba voluntaria de VIH, a métodos de planificación familiar temporales o definidos. 12. Apoyar en las actividades educativas en salud necesaria de acuerdo a lo establecido en la resolución 3280 de 2018. 13. Diligenciar los registros asistenciales para ser anexado a la historia clínica posterior, deberá cerrar las historias clínicas antes de realizar entrega de turno. 14. Presentar los soportes del desarrollo de las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido la ESE. 15. Garantizar la prestación de los servicios de salud, dando cumplimiento a los estándares de calidad y calidez para la atención. 16. Asistir y participar activamente en las reuniones de información y capacitaciones, programadas por la entidad. 17. participar activamente en las actividades programadas por la entidad para dar cumplimiento al Sistema de Garantía de la Calidad, con énfasis en la mejora continua, habilitación, acreditación. 18. Participar activamente en los programas de humanización y las actividades implícitas en el (Saludo, información adecuada y oportuna, manejo de las condiciones del usuario y su familia, etc.). 19. Las demás afines con la naturaleza del contrato y que le sean asignadas por el director del hospital y de acuerdo al reglamento interno de la ESE. 20. Reportar a la UIAF en un término no superior a ocho (8) días calendario las operaciones sospechosas, remitiendo al oficial de cumplimiento inmediatamente los soportes para ser salvaguardados y archivados por mínimo cinco (5) años. 21. Participar de manera obligatoria en el desarrollo de las estrategias implementadas por la entidad para el fortalecimiento del sistema de administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAFT. 22. Mantener en la ejecución de su contrato excelentes relaciones humanas con los usuarios y compañeros de trabajo, además tener la capacidad de trabajar en equipo, receptividad al cambio, mejoramiento continuo, calidad en la gestión, orientación y servicio integral al cliente.

CLAUSULA TERCERA: - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término: **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLAUSULA CUARTA:- VALOR: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será la suma total de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.388.800) MCTE.** correspondientes a un total de (176) horas durante el mes.

CLAUSULA QUINTA:- FORMA DE PAGO: La entidad se compromete a cancelar al contratista de la mediante la modalidad mensualidad vencida así;

ITEM	PERFIL	CANTIDAD DE HORAS EN EL MES	VALOR POR HORA	VALOR TOTAL
1	MEDICO GENERAL	176	\$ 36.300	\$ 6.388.800

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizara previo informe de actividades presentado por el contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación a seguridad social y pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales, pago de estampillas departamentales.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO: Si para el desempeño de las obligaciones contractuales el contratista requiere desplazarse a un lugar diferente a la sede habitual de trabajo, la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo reconocerá gastos de viajes y/o desplazamiento previa aprobación por acto administrativo.

CLAUSULA SEXTA:- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen en razón de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, se imputarán con cargo **al rubro 2.1.2.02.02.009 - 93121 SERVICIOS MEDICOS GENERALES** en servicios personales indirectos de los gastos de personal de la administración del presupuesto de gastos de la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo al **Certificado De**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 001 - 1197 - 2026

Disponibilidad Presupuestal N° 475 del 01 de abril de 2026 expedido por la subgerente del área administrativa y financiera.

CLAUSULA SEPTIMA: -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: SITUACION JURIDICA,** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 39 y con lo dispuesto en el Artículo 3 del decreto 1737 de 1998, no se considera como empleado de la E.S.E. DPTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO, si no que se encuentra en calidad de contratista independiente. En consecuencia, el LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO,** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** El control y supervisión del presente contrato será ejercida por el director del Hospital y/o Coordinador del Centro de Salud donde el contratista preste sus servicios, quien delegue el Gerente de la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo. Quien en ejercicio de sus funciones podrá: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. 2. Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales. 7. En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. MORENO Y CLAVIJO. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 9. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. 10. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista Se COMPROMETE a mantenerla la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLAUSULA DECIMA TERCERA: - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad contratante aplicará las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral así como la caducidad conforme a las disposiciones consagradas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se dará por terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la

Comprometidos con el bienestar de nuestra genteWWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame, Aravia). Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co Teléfono: 807 8852966

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 001 - 1197- 2026

terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista deberá pagar a título de pena, el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: - APLICACIÓN DE LAS MULTAS DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la E.S.E y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con el contratante, sin embargo, deberá cumplir con sus obligaciones contractuales de manera ajustada a las necesidades del servicio del contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - LIQUIDACION:** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA** asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA: - DOCUMENTOS:** Los documentos que hacen parte del presente contrato son documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para la legalización y ejecución solo se podrá iniciar cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal; b) acta de inicio c) hoja de vida debidamente avalada por talento humano.

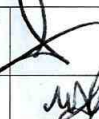
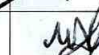
Se firma en Tame -Arauca, el día primero (01) de Junio del año 2026,


WILDER HERNÁNDO ORTIZ BUENO

Gerente

E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO


TORRES MENDOZA ANGELA SUSANA
Contratista

Proyecto y Dígito	Mayra Alejandra Flórez Bohórquez / Profesional de Apoyo oficina jurídica	
Reviso, Aprobó	Mayra Alejandra Garavito Castañeda / Asesora Jurídica	

Comprometidos con el bienestar de nuestra región